

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ TERAN.

SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandaron repartir 200 ejemplares, remitidos por el mayordomo mayor de S. M., de un estado general del caudal ingresado en la Real Casa desde 1.º de Mayo de 1814 hasta fin de Enero de 1821.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una instancia de Doña María Luisa de Echezarrete, viuda del capitán de artillería D. Luis Power, en que solicita se admita á su hijo en la clase de cadete de la misma arma, á expensas de la Nacion.

A la de Diputaciones provinciales, un expediente instruido á instancia del ayuntamiento de Luque, provincia de Córdoba, solicitando se le permita construir la nueva casa de ayuntamiento y cárcel en unas que pertenecen á la testamentaria de D. Pedro Villalobos, recibéndola en pago de la suma que debe dicha testamentaria al pósito, y cubriéndose el preciso gasto de 6.400 reales que se necesitan para la obra, con fondos del mismo pósito.

Pasó á las comisiones de Marina y Comercio una

manifestacion del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, haciendo presente que los celadores del mar y el ayuntamiento de Gijon se oponian á la solicitud de un soldado inutilizado, reducida á pescar en union con los matriculados, cuya oposicion se fundaba en el contexto de la ley de 27 de Octubre, sobre la cual pedia aclaracion el jefe político de Asturias.

A la comision de Hacienda, un certificado de la Diputacion provincial de Canarias, de los acuerdos celebrados sobre la falta de medios para ocurrir á sus gastos, y propone como único medio para atender á ellos el exigir su importe á la par de la contribucion.

A la comision de Infracciones pasó una exposicion del jefe político de Murcia, dándose por entendido de la queja que el alcalde constitucional de Albenilla habia dado á las Córtes, suponiendo haber excedido sus facultades en nombrar juez de primera instancia interino en Molina, y manifestando las razones que tuvo para hacerlo.

A la de Legislacion otra exposicion de la Diputacion provincial de Navarra sobre establecimiento de ayuntamientos constitucionales.

No hubo lugar á votar la consulta de la Diputacion provincial de Toledo sobre que se designe el fondo de que se deban pagar los tambores y pitos de la Milicia Nacional.

Se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion del ayuntamiento de Atarfe solicitando se devuelvan á sus vecinos 682 fanegas y 11 celemines de trigo que en virtud de órden del Consejo de Castilla repusieron en el pósito por haberse consumido igual número en suministros á las tropas.

A la misma comision, un expediente instruido sobre la division provisional de partidos de la provincia de Palencia, y otro del ayuntamiento de Talavera de la Reina sobre la utilidad de que se le permita la enajenacion de las casas que sirven de cárcel, respecto á hallarse expedita la de la hermandad, para atender con su producto á los gastos de empedrado de las calles y á la linapia de un lago de aguas detenidas.

A la de Milicias Nacionales pasó una representacion del comandante de la Milicia Nacional de Fuenterrabía en solicitud de que se permita al cuerpo que manda uniformarse con chaqueta y morrion, dándoles cananas en lugar de cartucheras.

A la de Poderes, una manifestacion del virey de Nueva-España, Conde de Venadito, reducida á que Don Juan José Flores Alatorre, Diputado electo por la provincia de Zacatecas, se halla enfermo de diversos males, y pide se le releve de su encargo sin nota contraria á su opinion de fidelidad y patriotismo. Acompaña expediente justificativo de todo.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda, donde habia antecedentes, una exposicion presentada por el Sr. Moreno Guerra, firmada por un gran número de acreedores á la Junta que fué de reemplazos en Cádiz, recordando otra de 22 de Octubre del año anterior, y añadiendo reflexiones á las expuestas en aquella fecha.

A propuesta del Sr. Conde de Toreno, y á consecuencia de manifestacion que hizo de lo gravada que estaba la comision especial de Hacienda por los trabajos que se le habian encomendado, se acordó que los presupuestos del Ministerio de este ramo pasasen á la comision ordinaria del mismo.

El Sr. Priego propuso que si la comision ordinaria de Hacienda tenia muchos expedientes de particulares, podrian posponerse, así como las demás reclamaciones de todas clases, y ocuparse el Congreso exclusivamente en los negocios de Hacienda y Guerra que debian llamar exclusivamente su atencion. Contestó el Sr. Gasco que no podia conformarse con este dictámen, porque habia expedientes de la primera consideracion de las

Córtes, cuales eran los de infracciones de Constitucion, á los que se daba preferencia por la misma Constitucion: además de que tampoco habia motivo para desatender las solicitudes de los particulares, porque habia muchas que dirigiéndose al Gobierno se remitian al Congreso por este conducto, y ya entonces se despachaban como asuntos del Gobierno, no habiendo un motivo para que fuesen de peor condicion los que hacian sus solicitudes directamente á las Córtes. El Sr. Quiroga reclamó con este motivo la ley de infracciones de Constitucion, que en la legislatura anterior habia llamado tanto su atencion, y que hoy más que nunca era necesario poner en práctica; y el Sr. Presidente manifestó que á todo era necesario atender, dando preferencia á los asuntos de más urgencia.

Se acordó dar cuenta, cuando hubiese lugar, de una exposicion que presentó el Sr. Freire, de varios vecinos del comercio de esta córte, solicitando se les remita, con arreglo al decreto de Agosto último, cierta multa exigida por el juzgado de rentas, procedente de causas de fraude anteriores al restablecimiento del actual sistema.

Se resolvió pasar al Gobierno una exposicion de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, presentada por el Sr. Romero Alpuente, sobre el fomento de fábricas nacionales para tener el competente número de fusiles y otras armas.

A su consecuencia se leyó la siguiente indicacion de los Sres. Romero, Quintana, Navarro (D. Felipe), Diaz Morales, Moreno Guerra y Desprat, la cual fué aprobada, añadiendo, á propuesta del Sr. Villanueva, la palabra *municiones* que no contenia: «Pedimos que se excite al Gobierno á que con la posible brevedad dé órdenes á todos los directores de las fábricas de armas y municiones en la Península para que aceleren la fabricacion de ellas en cuanto permitan los fondos que haya destinado ó destinare para este objeto.»

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones del Sr. Golfin:

«Primera. Que en las causas de conspiracion contra el sistema constitucional se proceda militarmente contra los que hagan resistencia á la tropa ó á la Milicia Nacional.

Segunda. Que se autorice al Gobierno para que pueda poner en actividad fuera de sus provincias el número de tropas de Milicias provinciales que juzgue conveniente.

Tercera. Que se autorice al mismo Gobierno para que, sin perjuicio de la aprobacion de las Córtes para la fijacion del número de los regimientos y cuerpos de todas armas existentes, pueda reunir en algunos la fuerza de otros, para poderlos emplear ventajosamente, mientras se reemplazan los que por esta traslacion queden muy bajos de fuerza.»

El Sr. Presidente recordó en seguida cierta indicacion del Sr. Villanueva, cuya resolucion habia quedado supensa por no hallarse presente su autor cuando se leyó al Congreso; y en su virtud dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: Supuesto que el Sr. Presidente ha hecho mencion de la proposicion que hice dias pasados y se leyó estando yo ausente, no puedo menos de excitar el celo de las Córtes en favor de lo que en ella se propone, que no es medida ninguna particular, sino indicar, señalando las causas que me movieron á hacerla, la necesidad urgentísima que hay de que las Córtes acuerden medidas enérgicas y prontas para el castigo de los que atentan contra el sistema constitucional. Para esto pido que atendida la gravedad, urgencia é importancia del negocio, se nombre una comision que á la mayor brevedad proponga las medidas que convenga adoptar en el dia, atendidas las circunstancias en que nos hallamos, para el castigo de aquellas personas que solo se aprovechan de la Constitucion despues que han delinquido contra ella. No hablo de aquellos que pueden infringirla por debilidad ú otras causas que no tienen influjo en el órden público, sino de los enemigos del sistema constitucional. Así que, pido que pase á una comision, para que meditando sobre el particular, proponga las medidas convenientes.»

Se leyó en efecto la indicacion, reducida á lo que va significado; y habiendo expuesto el Sr. Priego que el Gobierno debia proponer un proyecto de decreto con el mismo fin, segun manifestó el Secretario del Despacho de Ultramar, convino el Sr. *Villanueva* en retirar su indicacion.

El Sr. *Ledesma* hizo mérito de unas proposiciones suyas, leidas por primera vez en la sesion del 17 de Marzo, relativas al establecimiento de una clase de policia que fuese compatible con el sistema constitucional, y pidió que se hiciese su segunda lectura, como en efecto se verificó; y en su vista expuso el Sr. *Linares* que en el dia anterior se habia presentado á las Córtes un proyecto de ordenanza, remitido por la Diputacion provincial de Cádiz, cuya obra habia visto, y la tenia por de mucha utilidad y digna de que no solo se aprobase, sino que se hiciese extensiva á toda la Península: por cuya razon opinaba que á ella se podrian unir las proposiciones del Sr. *Ledesma*, para que examinado todo por una comision, expusiese lo conveniente. Apoyó este dictámen el Sr. *Vadillo*, asegurando que la ordenanza que se citaba no era un plan de gastos, como equivocadamente habian supuesto los periódicos, sino un modelo de policia, digno del mayor aprecio por su objeto y por hallarse en un todo conforme con el espíritu de la Constitucion.

Las Córtes acordaron que las proposiciones del señor *Ledesma* pasasen á una comision especial, uniéndose á ellas los antecedentes que se mencionaban.

Se leyó por primera vez la proposicion que sigue, de los Sres. Fagoaga, Moreno, Zabala, Couto, Cañedo, Piérola, Amati, Michelena, Cortazar, Ayestaran, Camus, Quio Tehuanhuey, Arnedo y Castro:

«Respecto á no haber cumplido el gobernador de Tlascalala, D. Agustin Gonzalez del Campillo, la órden que recibió de su comandante militar para publicar la Constitucion política de la Monarquía, como consta del oficio que con fecha del 7 de Junio último dirigió al virey de Méjico el regidor D. Manuel Afjona y vecinos de la misma ciudad, pedimos que se declare haber lugar á la formacion de causa contra el citado gobernador, y que se expidan las órdenes correspondientes al efecto.»

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la indicacion que sigue, de los Sres. Zabala y Lopez Constante:

«Estando mandado en el art. 3.º, capítulo único del decreto de las Córtes extraordinarias de 9 de Noviembre de 1812, que los indios paguen á sus párrocos los derechos parroquiales como las demás clases del Estado, pedimos á las Córtes expidan la correspondiente órden á fin de que cesen en la provincia de Yucatan las contribuciones personales que los indios pagan á sus párrocos con el nombre de obvencion, por ser contrario esto al referido decreto, é incompatible con la igualdad que establece la Constitucion entre todos los ciudadanos españoles.»

Se hizo segunda lectura del proyecto de ley sobre impedir el tráfico de negros.

Se mandó pasar á la comision de Libertad de imprenta la indicacion que sigue, del Sr. Diaz del Moral:

«Pido que la comision de Libertad de imprenta informe si el número de jueces de hecho, que segun la ley vigente ha de ser triple al de la totalidad de los individuos del ayuntamiento de la respectiva capital, debe entenderse así con respecto al aumento de capitulares acordado últimamente por las Córtes.»

Se mandó dejar sobre la mesa, para instruccion de los Sres. Diputados, el dictámen siguiente de la comision de Hacienda:

«El Secretario del Despacho de Hacienda remitió á las Córtes, para la resolucion que estimen, un expediente sobre el sello de las letras de cambio y uso de él y el papel sellado en las provincias exentas, Canarias y Ceuta; y otro de D. Manuel de Ulibarri acerca del pago de 274.588 rs. 33 mrs., valor del papel que entregó á la comision del sellado, de que se hallaba encargado Don José Brun Isasi.

Los citados expedientes pasaron á la comision de Hacienda en 6 de Marzo último (*Véase la sesion*), y en su vista ha presentado á las Córtes el dictámen que sigue:

«La Direccion general de la Hacienda pública consultó al Ministerio en 12 de Diciembre del año pasado, si debia ó no surtir de papel sellado y letras de cambio desde 1.º de Enero de éste á las provincias exentas y á la de Canarias y plaza de Ceuta, que por su privilegio particular han estado exoneradas de dicho consumo; y habiéndose determinado que no se remitiese, y se diese cuenta á las Córtes venideras, la comision es de dictámen que sin pérdida de momento se hagan las remesas convenientes de papel sellado para letras de cambio, tanto á unas provincias como á otras, para que no se entorpezca su giro y comercio, y puedan gozar de los beneficios concedidos solo á las selladas con arreglo al decreto de 6 de Noviembre del año pasado. Y en cuanto al otro papel sellado, la comision no puede menos de sentar por base que publicada una vez la Constitucion, no deben alegarse jamás los privilegios antiguos (generalmente odiosos) en ninguna provincia de la Monarquía para el pago ó alivio de una contribucion, sea directa ó indirecta, cual es esta, habiendo sido todos abolidos por el art. 339 de la Constitucion; pero que en atencion á que por el decreto de las Córtes de 8 de No-

viembre del año pasado, sobre el establecimiento de aduanas en las Provincias Vascongadas, se manda en el artículo 3.º que el Gobierno cuide de proponer á las Córtes sucesivamente la época en que deban establecerse las demás contribuciones, haciendo particular encargo á las Diputaciones é intendentes para adquirir los datos necesarios acerca de la Deuda pública de las cuatro provincias, á fin de no gravarlas con nuevas contribuciones hasta que estén relevadas de ella; la comision es de parecer no se haga novedad alguna en lo decretado por las Córtes tocante á las cuatro provincias, hasta que examinada su deuda y relevadas de ella, proponga el Gobierno la época en que deben cargarse las demás contribuciones.»

Fueron aprobados los dictámenes que siguen:

De la comision de Legislacion.

«La comision de Legislacion se ha hecho cargo de las dudas ocurridas al jefe político de Cádiz sobre si los militares constituidos en gobiernos, ó jueces en consejo de guerra, pueden ejercer este ministerio siendo extranjeros, mediante á la prohibicion expresa que hace la Constitucion de no poder ser magistrados los que no hubiesen nacido en España; y como las mismas dudas se hayan consultado al Consejo de Estado, ha creido éste, segun resulta de la copia remitida por la Secretaria de la Gobernacion de la Península, que el art. 251 de la Constitucion, en que se expresa la indicada prohibicion, parece debe entenderse con los magistrados que hayan de ser nombrados en lo civil, porque en lo militar el artículo 250 deja en toda su fuerza las ordenanzas, sin que éstas ni la Constitucion hayan prohibido la admision de extranjeros en el servicio, siendo constituidos por ellas jueces en su carrera; y que repugna privarles de estas precisas atribuciones hasta que las Córtes, derogando las vigentes, den nuevas reglas al ejército. Así que, mientras esto se verifique, estima la comision debe adoptarse en esta parte el dictámen del Consejo de Estado. El Congreso, sin embargo, resolverá lo más justo.»

De la comision de Hacienda.

«La comision ha visto el expediente remitido por el Ministerio de Hacienda, y formado en virtud de la reclamacion hecha por D. Joaquin de Ulibarri de la cantidad de 274.588 rs. y 33 mrs. vn. que le quedó debiendo la comision de papel sellado, de que estuvo encargado en Cádiz D. José Brun Isasi, por las entregas de papel blanco que le hizo en 1815; y enterada de todo, es de dictámen que procediendo este crédito de una época anterior á 1.º de Julio del año próximo pasado, se debe devolver al Gobierno para que disponga se lleve á debido efecto lo determinado en el decreto de las Córtes de 9 de Noviembre del año pasado.»

De la misma comision.

«La comision de Hacienda se ha enterado de la solicitud de José Alonso, vecino de Paralea de la Mata (*Véase la sesion de 15 de Marzo*), sobre que se le perdonen los 1.520 rs. que adeuda al noveno decimal de resultados de los saqueos é infortunios que padeció antes y despues de la invasion de los franceses; y habiéndolo justificado hasta el punto de informar la Audiencia de

Cáceres y ayuntamiento de Paralea que estaba comprobado hasta la evidencia, es de dictámen que, atendiendo al estado de indigencia y enfermedad habitual del José Alonso, cuya ruina total seria cierta si el Crédito público le apremiase á su pago, y á venir recomendada su solitud, se le perdonen dichos 1.520 rs. vn., para que pueda reponerse de sus desgracias y continuar siendo ciudadano útil.»

Se leyó tambien el que sigue, de la propia comision:

«La comision ordinaria de Hacienda ha examinado detenidamente el expediente que el Secretario del Despacho de este ramo dirigió á las Córtes en virtud de la reclamacion de D. Antonio Gregorio sobre pago de 75.000 reales vellon en subrogacion de la alcaldía de la aduana de Cádiz, y las dudas que en sus informes indican los contadores de la Hacienda nacional y del Crédito público, á consecuencia de las cuales en 12 de Enero próximo se mandó pasar este expediente al Consejo de Estado, el cual informa que el concepto verdadero en que debe tenerse la asignacion de los 75.000 rs. vn. hecha á D. Antonio de Gregorio sobre las rentas de la aduana de Cádiz se explicó perfectísimamente en la Real orden comunicada al tesorero general en 15 de Febrero de 1801, declarándose que no era pension ni sobresueldo, sino una compensacion de las obvenciones y productos de la alcaldía de la misma aduana. Conoceráse esto mejor haciendo la historia de la concesion de esta alcaldía en favor de D. Antonio de Gregorio, y de las variaciones que ha habido en su disfrute. Hízose esta gracia en Marzo de 1760, en consideracion y remuneracion de los servicios de su padre el Marqués de Esquilace, por los dias de su vida, pues que nada se habló nunca de transmision á sus sucesores, y con la facultad de poner teniente.

Púsose en el principio y aun despues; y mientras le hubo, éste fué el que sufrió el gravámen de la pension de 60.000 rs. vn. anuales á favor del agraciado; pero sin saberse cuándo, volvió el superintendente de la Hacienda pública á proveer el destino, sin que ya el pro-pictario pusiese teniente; y esto es lo que llaman incorporacion, que no la ha habido, ni convenio ni transaccion alguna en el particular. Desde esta época incierta quedó gravada la Hacienda pública con la pension anual á favor de Gregorio de los mismos 60.000 rs. vn., que despues en el año de 1795 fueron aumentados hasta 75.000, sin duda en consideracion á los mayores productos del oficio. Las vicisitudes que haya habido y que realmente ha habido en el pago, no alteran la esencia del derecho, que es al percibo de una cantidad correspondiente á los productos de la alcaldía. Por lo que con motivo de estas vicisitudes haya dejado de cobrar D. Antonio de Gregorio, es claro que su suerte debe ser igual á la de los demás acreedores que no han percibido del Tesoro público los haberes que se debian; mas para lo presente y sucesivo, la pension que anualmente se le adeuda es una carga de los valores de la aduana de Cádiz, que percibirá la renta correspondiente al oficio de alcaide, el que, como se ha dicho, no está incorporado por convenio, ni tampoco hasta ahora por ninguna ley general. Lo único que puede hacerse respecto á la baja que es notorio han tenido los productos de la aduana de Cádiz, y que no puede menos de haber influido en la renta de la alcaldía, es disponer que en la pension asignada al alcaide propietario se haga una rebaja proporcionada. Para esto

se podrá mandar que en la aduana de Cádiz se haga confrontacion de los valores que produjo en el quinquenio de 1790 á 1795, con los que ha rendido en este último, y se tendrá la medida á que deba arreglarse la cuota que en la actualidad corresponderá pagar anualmente á D. Antonio de Gregorio, como producto del oficio de que se le hizo gracia en 1760, y en cuyo disfrute ha de continuar durante su vida, si no se hace la incorporacion que ahora no está hecha. La comision encuentra justo y arreglado el parecer del Consejo de Estado, y opina que seria gravosa á la Hacienda pública por ahora la incorporacion de este oficio, respecto á que seria preciso capitalizar sus rendimientos para darle á D. Antonio de Gregorio la correspondiente compensacion; pues la muy avanzada edad del agraciado ha de hacer que cese muy en breve esta pensión, y entonces quedará incorporado el oficio á la Hacienda pública sin gravámen alguno. Las Córtes, como siempre, determinarán lo más justo.»

Se opusieron á la aprobacion de este dictámen varios Sres. Diputados, exponiendo que el oficio de que se trataba, como enajenado de la Corona, debia sufrir la condicion de los demás de su clase, y que por los nuevos aranceles se habia establecido un solo derecho en las aduanas, no siendo justo hubiese otro pago en favor de aquel individuo.

A su consecuencia se declaró no haber lugar á votar el dictámen y se mandó volver á la comision.

Habiéndose presentado en el Congreso el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra y el de la Gobernacion de Ultramar haciendo las veces del de la Península, con arreglo á lo acordado en la sesion secreta del dia anterior, leyó el primero el parte que le comunicaba el capitán general de Barcelona sobre la llegada á aquel puerto del coronel Concillii, individuo del Parlamento de Nápoles, manifestando haberse disuelto aquella Representacion nacional de resultas de la invasion del ejército austriaco.

El Secretario del Despacho de *Ultramar* expuso que S. M. se habia dignado comisionarlos con un mensaje á las Córtes, de resultas de los acontecimientos desgraciados del reino de Nápoles, cuyo mensaje le habia parecido conveniente hacerlo por escrito para leerlo al Congreso, como lo ejecutó en los términos siguientes:

«Que S. M. no cree que deban mirarse como de la mayor importancia respecto de nosotros, los últimos sucesos de Nápoles; pues así como empezamos solos la guerra de la Independencia, y la llevamos á cabo, así, aunque las circunstancias no sean perfectamente iguales, empezamos solos y consolidaremos la obra de nuestra libertad.

Que sin embargo, manda á sus Ministros que velen muy particularmente por si los enemigos del sistema tratasen de extravaiar la opinion pública con motivo de estos acontecimientos; y que si juzgan necesarias algunas medidas que no estén al alcance del Gobierno, las propongan á las Córtes.

Que S. M. compadece la situacion del Rey de las Dos-Sicilias, porque rodeado de un ejército extranjero, no puede menos de llevar á sus Estados unas calamidades que seguramente llorará en su corazon.

Que la devastacion, la opresion y los insultos, consecuencias necesarias de una invasion extranjera, no son medios para hacer feliz á un pueblo, ni para que

los Reyes obren con libertad, ni para que den y aseguren á sus súbditos la que estos tienen derecho á exigir.

Que ia situacion de aquellos pueblos aumenta, si es posible, en S. M. la idea de la gloria que le resulta por gobernar á esta gran Nacion, á quien el mundo entero no hará retrogradar un paso.

Que conoce cuán funesto puede ser, no solo para los pueblos, sino para los Príncipes mismos, el que algunos de estos tengan la desgracia de aparecer como menos delicados en la observancia de sus palabras y juramentos.

Y que con este motivo se complace en decir nuevamente por mi conducto que cada vez está más resuelto á guardar y hacer guardar la Constitucion; que no permitirá en manera alguna que nacionales ni extranjeros la ataquen en lo más mínimo, y que, por último, mira como identificados con la Constitucion su Trono y su persona augusta.»

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Las Córtes están enteradas de lo que han manifestado los Sres. Secretarios del Despacho de órden de S. M.; y al paso que oyen con amargura los sucesos de Nápoles, se complacen en la manifestacion de sentimientos que ha hecho S. M. con este motivo, y esperan que los Secretarios del Despacho cumplirán con todo celo y eficacia el encargo que les ha hecho S. M., proponiendo y tomando cuantas medidas estén á su alcance, y ocurriendo á las Córtes si necesitan su cooperacion; pues éstas esperan que el Gobierno se desvelará continuamente dictando las providencias más eficaces, no solo para conservar la independenciam, sino la libertad del pueblo español.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Si mi corazon sensible y mi entusiasmo á favor de la libertad no me hiciesen llorar la suerte desgraciada de 6 millones de hombres entregados por una traicion á la invasion extranjera, seria éste uno de los días más felices de mi vida, al ver el mensaje de S. M. Ahí se ve la union íntima del Rey constitucional de España con el pueblo constitucional. No hay palabra, no hay expresion en ese mensaje que no sea digna de esculpirse en mármoles y bronce. Entra S. M. como español, que es decir como valiente, y dice que nada importa lo sucedido en Nápoles con respecto á España. Este es el principio de ese mensaje, que honra al Rey y al pueblo que tiene tal Rey. Despues pasa S. M. á manifestar al Congreso que ahora es cuando tiene mayor gloria de mandar á esta Nacion, que despues de seis años de desgracias, abandonada de todo el mundo, y que de derrota en derrota llegó hasta las puertas de Cádiz; despues, por premio de su constancia y firmeza, de victoria en victoria llegó hasta el Garona, pasando las altas cumbres del Pirineo. Esto es muy glorioso; pero lo es todavía más que el Rey lo conozca y lo diga al Congreso.

Ya el Sr. Presidente me ha prevenido en lo que iba á decir con respecto á la manifestacion que S. M. hace de que espera de la Representacion nacional cuantos auxilios sean necesarios para el órden público en lo interior y para la seguridad nacional en lo exterior. Así, los Ministros no deben dudar, porque el Sr. Presidente, órgano del Congreso, lo ha manifestado. Pero llamo ahora la atencion de las Córtes para decir cómo ha sucedido esta desgracia. Yo compadezco al pueblo napolitano. No veo ahí ni falta de valor en el pueblo ni en los militares. Veo solo lo que dice el mensaje de S. M.: lo que pierden y pueden perder los Príncipes si no son delicados en el cumplimiento de sus palabras. Veo á un

Rey que en Julio solemnemente á la faz del universo presta un juramento, lo renueva en Octubre y lo ratifica á fin de Diciembre; y veo luego esa proclama que ya anda en los periódicos, llamando cuatro facciosos, cuatro exaltados, cuatro rebeldes á la voluntad universal del pueblo. Este es el lenguaje de los tiranos y de sus estúpidos y perversos consejeros; lenguaje que tarde ó temprano exasperará á los pueblos de Europa y ocasionará la ruina de los Tronos legítimos. ¿Y no se podrá decir que son perjuros los que faltan así á sus juramentos, y que están dando lugar á su última ruina, porque al fin el pueblo más leal tiene necesidad de conservarse y de mirar por su dignidad y decoro, para que no lo traten como rebaño de corderos? Haré también varias indicaciones sobre nosotros. Me parece que nada tenemos que temer de los extranjeros. El estado interior de Francia nos pone una barrera impenetrable. La Francia no puede en el día reunir un ejército, porque mandada hoy por los *ultras*, que se han enajenado de los pueblos y de las tropas, cuando estas se vieran reunidas proclamarían la libertad, como hicieron las nuestras destinadas á Ultramar. Ya lo han dicho sus primeros Diputados; y si lo hicieran y vinieran, ya se sabe lo que sucedería. Todo soldado francés que pasara los Pirineos sería un nuevo defensor de la Constitución española. No podría permitirse en Francia que volviesen los tártaros á inundar su suelo; y si pasaran del Rhin ó las Alpes, al instante estallarían en París ó en Leon la revolución; pues aunque por un corto período esté sujeto al despotismo, aquel país fué la cuna de la libertad del continente europeo. La Inglaterra no puede prescindir tampoco del engrandecimiento de los Príncipes del Norte.

Tengo motivos para sospechar que teme mucho el engrandecimiento de la Rusia y la introducción de sus escuadras en el Mediterráneo, y que se renueven sus pretensiones sobre la Sicilia y las islas Jónicas, y sobre Malta y Corfú. Además la insurrección de las provincias facilita en cierto modo los antiquísimos proyectos del ambicioso Gabinete de San Petersburgo sobre Constantinopla, y los ingleses jamás, jamás permitirán que las águilas rusas tremolen en los Dardanelos, pues si tal sucediera perderían el comercio de Levante y quizá quizá la India entera. Portugal está á retaguardia, y los portugueses al fin son españoles. Una triple alianza entre estas tres potencias nos pondrá á cubierto de todo el poder del universo. Esto por lo que hace al exterior. No hablaré tampoco de la necesidad que el Rey tiene de esta unión con el pueblo. Ya hemos visto el mensaje, que es franco, y puesto de un modo que es difícil lo haga un Rey. El hombre es lo que le educan. El hombre más liberal del mundo y más humano, con la educación de un Rey, no sé si hubiera podido enviar ese mensaje, á lo menos, de mí mismo desconfío; y así digo que se debe celebrar y admirar y dar gracias por ello á S. M.; y ahora digo más: que aunque S. M. lo ha hecho solo por amor á la Nación, es menester considerar que es útil la unión del pueblo con el Trono que manifiesta el mensaje; es útil, repito, á la persona de S. M., y también á toda su dinastía augusta; porque esa casa de Austria, que son más que los de Rojas, pues el Emperador de Austria tiene ocho ó diez hermanos, y 20 hijos y nietos cada uno de ellos, no olvidará las pretensiones del siglo pasado y la guerra de sucesión; y así, es necesario poner esta nueva prenda y seguridad, y no dudar nunca de la palabra del Rey en este mensaje, porque está unido su honor con su interés y conveniencia. El

Rey de España unido á su pueblo, pudieran venir (que no sé por dónde) 300.000 ó más cenegros, y ganarnos batallas y sacarnos de Madrid: no nos disolveríamos; iríamos á Badajoz con el Rey, de allí á Sevilla con el Rey, luego á Cádiz con el Rey, y de allí, pasando el Atlántico, á Méjico con el Rey, y luego volveríamos con el Rey constitucional, pues todo lo debemos hacer con el Rey, y nada sin el Rey... porque esto saben hacer los españoles. Después de la batalla de Guadalete, en que nos acometió todo el poder del Asia y del Africa reunido, tuvieron nuestros ascendientes que retirarse á Asturias, y de victorias en victorias volvieron á ocupar la Península, y vencieron en Africa, y conquistaron á América. Esto saben hacer los españoles, porque tienen constancia, y la Europa lo conoce. Así, pues, repito lo que dije al principio: que si no fuera por las desgracias que estarán pasando esos 6 millones de hombres en Nápoles, este era suceso que deberíamos celebrar, tomando, sí, ciertas medidas en lo interior, porque ya se ha dicho que en Nápoles ha habido traición y manos ocultas, Obispos y eclesiásticos que han entrado con los ejércitos tudescos ó austriacos. Nosotros también tenemos Obispos fuera, y es menester evitar que vengan en la vanguardia de los enemigos. Yo hasta aquí, particularmente en la discusión del Obispo de Tarazona, dije que al enemigo que huye, puente de plata; pero ahora mudo de opinión. En las causas pendientes, no; pero hoy mismo debe el Congreso seguir un nuevo sistema, formarse una nueva época, no solo por las desgracias de Nápoles, sino también por el mensaje de S. M. Esto debe formar época en nuestra Monarquía; y así, después de visto ese mensaje, el que obre en adelante contra el Rey, Nación ó Constitución, es reo de alta traición, aunque nuestros Códigos no admitan la voz alta; pero este delito es alto, altísimo. Yo no quiero precipitaciones, ni que se derrame sangre sin que haya ley anterior al delito; pero hágase esta ley. Todo el que atente *directamente* contra la Constitución, no precisamente el juez ni otro que falte á ella por equivocación ó ignorancia, sea juzgado lo mismo que se juzga al soldado en campaña: *nada más*, no es menester más que esto. Tenemos nuestras leyes militares; y si un pobre soldado, cabo ó sargento, porque deja su puesto, ó se duerme, ó se emborracha, es juzgado así, el que trata de destruir la felicidad de 25 millones de almas y del mundo entero con que estamos comprometidos, ¿qué no merecerá? Así, pues, concluyo con hacer una indicación que espero que el celo y sabiduría de los demás Sres. Diputados la explicarán mejor, reducida á que los presos antes de hoy por causas de Estado sigan su proceso por el órden y método prevenido en las antiguas leyes; pero para los que de nuevo pequen, hágase una nueva ley, para que todos ellos sean juzgados como un militar en campaña, y si es preciso, con una sola sumaria verbal que no dure más que veinticuatro horas, pues parece que se burlan y desprecian y aun calumnian nuestra moderación, llamándola debilidad y miedo. Hagámonos ya temer, ya que estos malvados son incapaces de amar la Constitución que les quita sus infames privilegios y sus goces inhumanos, pues los compraban con la sangre de los pobres pueblos, engañándolos y tiranizándolos y destruyéndolos.

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): La infausta noticia que al presente ocupa nuestra atención, si he de decir verdad, no ha hecho en mi ánimo una impresión como si hubiese venido con unos caracteres de verdad que no pudieran dejarnos motivos de dudar. Efectivamente, si atendemos al fundamento, yo no veo que consista sino

en el dicho de una persona que ha arribado en un buque sardo con carta comendaticia de nuestro embajador en Nápoles; persona para mí respetable ciertamente, pero no más que una, la cual ha podido verse en circunstancias muy particulares, y que por ellas, ó creyendo muy grandes los peligros por noticias mal comunicadas ó exageradas, se habrá visto acaso en precision de partir y buscar un auxilio entre nosotros.

Me afirma más en mi opinion el que aun cuando las cartas comendaticias son de nuestro embajador, nada ha comunicado empero oficialmente; al menos el Gobierno, que es puntualísimo en suministrar todas las noticias importantes. no nos ha comunicado esta; por cuyo motivo no me inclino á dar un entero asenso á las que por conducto del capitán general han llegado al Ministerio de la Gobernacion, y no por el conducto diplomático y oficial, que era el que nos quitaría todos los motivos de dudar.

Pero yo no trato de detenerme en esto, y quiero suponer que sea cierto cuanto se nos dice, y tambien las consecuencias que, supuesta una tan pequeña resistencia, pudiéramos sacar: quiero suponer todo esto, y más si se quiere; pero ¿qué sacaremos de aquí que pueda perjudicarnos? Yo no diré que sean cosas lisonjeras, no, Señor; debemos llorar este golpe que en Nápoles recibió la libertad; debemos llorar que no haya habido, ó fuertes brazos que la hubieran defendido, ó tanta prevision y tantas virtudes que hubiesen sido suficientes para resistir las armas extranjeras, que acaso acaso han sido más terribles cuanto más ocultas y diestramente manejadas. Pero no por esto debemos sacar la consecuencia de que nos deban causar estas noticias una muy grande tristeza, de que nos deban causar abatimiento. No, ciertamente; antes por el contrario, los efectos precisos que deben producir en nosotros son muy diferentes. Y ¿cuáles son estos? Dos muy grandes y muy saludables. El primero, regocijarnos por los sentimientos que el Monarca nos ha manifestado con este motivo por medio de uno de los Secretarios del Despacho; y el segundo, preguntarnos á cuántos estamos, y qué es lo que debemos hacer en unas circunstancias semejantes.

Regocijarnos he dicho por los sentimientos del Monarca. Sí, porque ¿qué otro efecto puede producir en nosotros la franca manifestacion de nuestro Rey constitucional en los momentos en que en otros países su jefe entra en ellos con fuerza armada, renunciando quizá al amor de sus súbditos, el mejor y acaso el único apoyo de los Tronos, y preparando acaso un abismo de males para en adelante, una série infinita de turbaciones interiores y los horrores de la guerra civil? El Rey de España, cuando esto sucede, cuando esto se le comunica, llora en su corazon estos males, los quiere lejos de su pueblo, y no solo esto, sino que recomienda á sus Ministros que precavan los resultados á que pueden dar lugar unas noticias semejantes. Hace más: quiere que si la cooperacion de las Cortes fuese necesaria, la pidan, y hé aquí cómo venimos á parar á la otra cosa en que debíamos fijar nuestra atencion con el motivo que ahora nos ocupa.

La cooperacion de las Cortes. Y ¿quién dudará que en unas circunstancias como estas es absolutamente necesaria? ¿Quién dudará que las Cortes deben dedicarse desde ahora con más ahinco y energía á precaver de consuno con el Gobierno, no solo los efectos de estas desagradables noticias, sino los que pueda producir con este motivo la perversidad de los enemigos del orden, que lo son de su Pátria, y mejor hablando, sus verda-

deros parricidas? Nadie. ¿Y cómo haremos esto? Entrando en nosotros mismos; viendo lo que hemos hecho, y viendo lo que hemos de hacer.

La primera cosa que se presenta á nuestros ojos es la lentitud en la administracion de la justicia. Antes de reunirnos en la presente legislatura, y con vista de las ocurrencias del tiempo que medió desde la otra, he recibido multiplicadas instrucciones para ocurrir á este mal. No he sido yo solo; la mayor parte de los señores Diputados han tenido iguales reclamaciones, y las Cortes, en vista de lo que oportunísimamente se dijo al intento, reconocieron ya esta necesidad cuando nombraron la comision que entendiase en el proyecto de ley para la abreviacion de términos. Ni podía menos de ser esto, porque en todas partes se advierte una apatía tan grande, y las grandes causas de conspiracion van tan lentas, y son tantos en número los reos que ya debieran haber sido juzgados, y tan pocos los castigos que se han visto, que con razon se lamentan los buenos españoles de una cosa tan trascendental. Yo bien conozco que, generalmente hablando, esto no pende de la magistratura absolutamente, porque tiene trabas en las mismas leyes no derogadas y que arreglan los juicios; y esta es la causa por que las Cortes deben y no pueden menos de hacer la ley de abreviacion de los términos; porque si así no se hiciera, y se dilata, los malos españoles, los enemigos de su Pátria entrarán en nuevas maquinaciones, y comprometerán á algunos infelices, que á haber habido leyes más fuertes y eficaces contra los autores de tan grandes crímenes hubieran impedido su accion, y por consiguiente la desgracia de los engañados. Urge, pues, para el castigo de los malos, para consuelo de los buenos y para evitar el progreso de esta peste, una ley fuerte, no de excepcion ni iliberal, sino como puede hacerse salvando los principios, para que la vindicta pública sea cumplida y podamos ver, no muchas, sino algunas demostraciones ejemplares y capaces de retraer á los malvados aun de pensar en comprometer el orden público. Los pueblos quedarán satisfechos de este modo, y las Cortes con tal medida habrán apartado el terrible azote de la guerra civil, el mayor de los males que pudiera suceder, y que á toda costa deben evitar, castigando como al enemigo más grande de la sociedad al que lo cause, sea el que quiera.

Otra medida y muy principal es la de ilustrar al pueblo y de comunicarle no muy grandes conocimientos, sino los elementales, y aquellas ideas que den á conocer á los españoles lo que son, lo que valen, lo que ganan con un sistema de orden como este, y las grandes ventajas que han de recibir. Conocido esto, se amará por necesidad, y solo se pierde con indiferencia cuando se ignora. Es, pues, un deber de las Cortes el quitar las trabas al Gobierno y proporcionarle los medios para que la primera educacion se pueda dar á todos, y el procurar además efectivamente que esto se verifique. Un pueblo ignorante toma muy poca parte de ordinario en las mudanzas políticas, ó mejor hablando, está pasivo, y cuando más se halla dispuesto á ser un instrumento ciego de la ambicion ó de la intriga. ¿Y qué medios tiene el legislador para evitar esto? Dictar las medidas convenientes para difundir la luz, para que cambien sus malos hábitos, para que se mejoren sus costumbres; y el Gobierno por su parte ejercer una grande inspeccion sobre los que comunican inmediatamente la instruccion pública, tanto maestros como párrocos, premiando y castigando si fuere necesario, pues que sobre estos dos polos gira toda buena administracion. Es por consi-

guiente absolutamente necesario el que los pueblos se ilustren; y no solo esto, sino que ellos conozcan el interés que las Córtes y el Gobierno toman por sus hijos; ventaja grande y para ellos tan apreciable como la que más, debiéndonos persuadir de que en el momento en que pueda sacarse sin muchos cálculos la cuenta por todos los españoles: «esto ganamos en la época de la Constitución, que antes no teníamos,» ellos la amarán ciertamente, no tanto por sí misma, cuanto por las ventajas conocidas y palpables que proporciona. Yo veré, y preguntaré al Gobierno á su tiempo, qué hemos adelantado en este punto desde el año pasado hasta el presente; si ha hecho esfuerzos para dar algun impulso á la instruccion primaria; si ha llenado, en fin, las esperanzas de las Córtes.

Otra cosa que yo hallo necesaria es la obediencia de parte de ciertas personas, que por desgracia no parecen las más dispuestas á llenar las intenciones del Gobierno y cumplir las disposiciones del Congreso. Hablo en esta materia con tanta más firmeza, cuanto que algunas veces que se han tratado ciertos asuntos que decian relacion con ellas ó con su estado, he dicho que debíamos avanzar despacio; pero una vez determinado por las Córtes lo que ellas han juzgado conveniente al bien de la Nacion, es obligacion de todo español, sea quien quiera, cumplir y respetar la ley; y los que se hallan constituidos en cierto rango y dignidad, deben hacer más que esto, es decir, ilustrar y persuadir. Lo que no sea esto, lo que le sea contrario, es un delito, delito digno de castigo, que al Gobierno debe merecer muy grande atencion y vigilancia, y no menos á las Córtes, las cuales en semejantes extravíos nada deben creer que es indiferente, pues de muy pequeñas cosas, muy poco notables al parecer, han nacido males gravísimos que solo se han cortado despues de grandes calamidades y desastres que llenaron de llanto á las naciones.

Fuerza armada y medios para sostenerla; esta es la clave de nuestra bóveda política: esto es, por consiguiente, lo que debe llamar nuestra atencion, pospuesto todo. Nosotros para resistir á los usurpadores, sean estos los que quieran, y para destruir á los que quieran turbar la independendencia nacional, no tenemos que hacer sino acordarnos de que somos españoles. Todos los pueblos nos conocen y respetan, y nuestro espíritu no necesita crearse, está creado ya: solo necesita dirigirse, y dirigirse bien.

Pero los medios de resistir no están solo encerrados en nuestro ánimo: dependemos de ciertos recursos, y estos sin buen sistema de Hacienda, sin reparar ciertos males que en ella se han causado involuntariamente y con el mejor celo, sin arreglar nuestros gastos con una muy grande economía y grandes reformas de sueldos, sin quitar la furia de los empleos y el ódio al trabajo, sin restablecer nuestro crédito con enmiendas que la experiencia nos ha indicado como necesarias, nada haremos; y si entramos en adoptar medidas en grande para nuestra defensa, para nuestra prosperidad interior, para nuestro engrandecimiento, sin haber hecho lo primero, habremos edificado sin cimientos, ó parará nuestra obra por falta de materiales.

Conozco, Señor, que me extravió, y que las noticias de Nápoles que han dado motivo á esta discusion debian contenerme en un círculo más estrecho; pero tengo demasiadas pruebas de la indulgencia de las Córtes, para no esperar el disimulo de esta digresion, en la cual he entrado arrebatado de los impulsos de mi corazon y del fuego que arde en mi pecho cuando se trata de la existencia de mi Pátria.

He querido dar á entender con esto que los sucesos de fuera ningun influjo eficaz pueden tener respecto de nosotros, ni para decaer de ánimo, ni para presagiar males que en nosotros puedan tener ninguna consecuencia. Sin Nápoles sucedió nuestro afortunado cambio: las grandes empresas que España ha acometido en todo tiempo, por sí las ha tomado; y para dicha y gloria suya, las terminó sin el concurso de ninguno. España, como dijo pocos dias há un dignísimo Diputado, es singular en todo; da ejemplos, comunica valor, sentimientos de independendencia y justa libertad, generosidad, constancia, fortaleza; de nadie toma ni necesita tomar.

Pero esto no debe ofuscarnos y poner una venda en nuestros ojos. Nuestros enemigos exteriores, sean estos los que quieran, nos conocen bien; han penetrado nuestro carácter, nos respetan por lo mismo y nos temen; pero sabrán valerse de otras armas, como ya quizá lo han intentado; querrán introducir entre nosotros las discordias y la guerra civil, y tratarian, si posible fuese, de sumirnos en la anarquía y el horror, y esto es lo que debemos evitar.

Estando al frente de la Nacion un Monarca que tan grande interés la muestra, y la habla cual poco há hemos escuchado; teniendo éste mismo tal cúmulo de amargos desengaños, y no queriendo sino hallar medios de curar las llagas profundísimas que la habian conducido al borde del sepulcro, nos hallamos en una posicion muy diferente que los pueblos que han querido seguir las huellas nuestras. A larga distancia de los que hoy se oponen á la libertad de Nápoles, estamos tambien muy lejos de temer sus agresiones por muchos títulos; y en el caso de ser acometidos, sabríamos manifestar á quien pisase nuestro suelo que éramos españoles, los mismos que poco há dimos ejemplo al mundo de valor, de amor á nuestra libertad é independendencia. Empero, no sin delito podríamos dejar de pensar en lo que mira á nuestra natural defensa por todos los medios imaginables, y al mismo tiempo á nuestra situacion interior, á evitar los males de una excision en las opiniones, á disipar hasta los más pequeños indicios de guerra civil, que podria acaso sacar la cabeza por la contrariedad de intereses de ciertas clases, sin una grande vigilancia de parte del Gobierno. Por esta razon, en unas circunstancias como las actuales, en que las infaustas noticias que acabamos de oír deben producir diversos efectos en diversas personas, y en algunas no buenos, todos debemos oponer los medios de represion por una parte y de precaucion por otra.

Justicia y vigilancia en toda la extension de las palabras: esto quiero yo del Gobierno, y espero ciertamente que no defraudará nuestra esperanza: remocion de los obstáculos por parte de las Córtes, para que la primera educacion pueda tener lugar y comunicarse la instruccion primaria: ocupacion casi exclusiva en nuestra Hacienda y crédito. Si esto hacemos, y los sucesos de Nápoles tienen algun influjo para que todo esto se haga con más prontitud y acierto, y las naciones extranjeran vean al mismo tiempo que en España los más grandes peligros no sirven sino para estrecharse más y más el Jefe del Estado y el pueblo; entonces llamaré yo memorable este dia, y muy fausto para nosotros un acontecimiento que por otra parte sienten y es fuerza sientan en su alma los amantes del orden y de la pública prosperidad.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: El señor preopinante ha tocado tres ó cuatro especies, todas hijas de su celo, de su patriotismo y de su exaltacion, propia de las circunstancias. Primero,

sobre el origen de esta noticia; acerca de lo cual dice muy bien que teniendo un enviado en Nápoles, parece extraño no haya habido comunicacion suya de este suceso. Mas por la fecha del pasaporte se habrá hecho cargo que siendo de 21 de Marzo, en aquel dia no podia saberse nada. El coronel Conciliis salió el 23 de Nápoles, y tampoco en aquella fecha habia semejante novedad; porque habiendo llegado despues á Civitavechia, por cartas recibidas allí llegó á su noticia que el 26 estaban los austriacos á 6 millas de Nápoles. El Gobierno no ha tenido noticias sobre esta materia: ha comunicado á las Córtes en sesion secreta las mismas que hoy refiere en público, porque las Córtes han creido conveniente, y con mucha razon, que el público se entere de estos sucesos. El pueblo español sabemos que está padeciendo hambre y sed de justicia, y que todos debemos cooperar á que cuanto antes se castigue á los malvados; pero el público sabe tambien que hay una comision en el Congreso, compuesta de personas de mucho celo y patriotismo, que está ocupada en este particular, cuidando como debe de no sacrificar las libertades públicas al deseo momentáneo del castigo, y que tiene que detenerse muy circunspectamente para saber lo que ha de hacer y examinar los medios que ha de proponer. Además debo decir que el Gobierno tiene ya extendido un proyecto de ley que traerá á las Córtes cuanto antes; pues aunque no ha cesado de trabajar en él, ayer y hoy no le ha sido posible volver los ojos hácia este proyecto: celebrará poderlo concluir muy pronto, y acaso podrá ser mañana. Entre los medios interesantes, uno de los más principales, conforme ha anunciado el Sr. Lopez, es la instruccion pública; porque seguramente, si el pueblo no tiene todo el amor que corresponde al sistema constitucional, es porque no tiene conocimientos de él, á causa de faltar esta instruccion. Desde la primera vez que tuve el honor de presentarme al Congreso como Ministro, dije que el Gobierno deseaba que el proyecto de ley sobre la primera enseñanza se pusiese en planta. Por lo demás, como no he visto fijada una proposicion que llame la atencion de las Córtes, no tengo cosa que añadir, y ruego al Sr. Presidente que, si en efecto no la hay, me permita hablar sobre otro asunto en sesion secreta.

El Sr. PRESIDENTE: Yo rogaria á los Sres. Diputados, sin que sea visto poner trabas á las opiniones patrióticas de que están animados, se dirijan á un solo objeto. El Sr. Moreno Guerra ha hecho una indicacion de palabra, que no ha escrito: el Sr. Lopez ha hablado muy enérgicamente; pero no ha fijado ninguna, sin embargo de que lo ha indicado; y creo se debia fijar alguna, porque si no, no harán los Sres. Diputados más que manifestar en sus discursos su celo y patriotismo. Así que si algun Sr. Diputado gusta proponer una medida, se podria discutir, y no perderíamos un tiempo tan precioso, que debemos emplear en beneficio de la Nacion.»

Se leyó á continuacion la indicacion siguiente, del Sr. Ramos Arispe:

«Las Córtes autorizan al Gobierno para que destine las cantidades que estime necesarias á fin de proporcionar una decorosa subsistencia á los Diputados del Parlamento constituyente del reino de las Dos-Sicilias y á los generales del mismo, que huyendo de un Gobierno apoyado por un poder extranjero, hayan tomado ó tomen asilo en territorio español, proponiendo el mismo á las Córtes, al discutir el presupuesto de gastos del año próximo, ó cuando le parezca, lo que á bien tenga en orden á este punto.»

Para apoyarla, dijo

El Sr. RAMOS ARISPE: Yo sé bien que la generosidad española no escaseará nada á los beneméritos individuos emigrados de Nápoles que viniesen á refugiarse á España, y sé muy bien que el Gobierno por su parte les proporcionará los auxilios necesarios; pero al mismo tiempo me parece que las Córtes no llevarán á mal esta indicacion, antes bien, todos los Sres. Diputados creerán que interesa á su propio honor el cooperar por su parte á semejante acto. El Gobierno tiene cantidades fijas para determinados gastos; y para que en lo sucesivo ni aun por asomo la maledicencia pueda tener lugar á decir que de dónde sacará las cantidades necesarias para socorrer á dos, tres ó veinte, he creido que debia hacerse indicacion, para manifestar el Cuerpo legislativo la unidad de deseos con el ejecutivo, y destinar cierta cantidad con este objeto.

El Sr. CANO MANUEL: La Nacion española practica las virtudes sociales por instinto, y no necesita que se dicten leyes ni se tome providencia alguna para excitar las virtudes en los españoles. Yo lo he visto por mí mismo. La guerra desastrosa de Francia del año 95 es la que yo puedo citar. En aquella época toda la España se vió inundada de emigrados, de personas que abandonando sus casas y familias venian á buscar un asilo. La Nacion española prescindió de cuáles eran sus ideas, cuáles sus opiniones, y creo que no habrá uno que pueda dudar de que acordándose solo de sus virtudes, las desempeñó en el grado más heróico. En la situacion en que nos hallamos, veo con complacencia que se presenta una ocasion favorable para practicar todas estas virtudes, y aun vemos que se han empezado á practicar por ciertas personas, como se nos acaba de decir. Confíemos, pues, en esto, y no tratemos de tomar otras medidas, pues á cualquiera otra cosa pudiera dársele una interpretacion siniestra, y yo creo que el Cuerpo legislativo y cada uno de los Sr.s. Diputados no querrán dar lugar á que haya invectivas de parte de los malignos y mal intencionados, que no podrán menos de achacarnos ideas poco convenientes á este Congreso. Enhorabuena que haya habido esos trabajos en Nápoles: todos los que lleguen á este territorio, en donde existen todas esas virtudes sociales, todos ellos encontrarán apoyo y socorro en sus necesidades, y á mí me parece que no podrán ser desatendidos. Creo que se haria un agravio al carácter nacional si se llegara á tomar una medida con este fin. Yo me alegro de que haya países en Europa en donde se haya conocido lo que vale la libertad y el sistema adoptado por la España, y que la hayan imitado; pero la Nacion española no ha tomado parte ninguna en estas revoluciones, y esta es la causa de que nos hallemos en una situacion la más respetable y más digna de aprecio de parte de los pueblos de la Europa. Me ha parecido que debia hacer estas observaciones, por si acaso el Congreso las juzga dignas de consideracion.

El Sr. SANCHO: Yo soy de diferente opinion de la que acaba de manifestar el Sr. Cano Manuel. Yo no veo en esto ningun compromiso. No me parece propio que esos infelices hayan de ir á pedir limosna y hacer que se ejerza con ellos la beneficencia individual. Será ciertamente muy bueno el que existan esas virtudes en todos los españoles; pero ahora no se trata de eso: se trata solo de que cierta clase de personas no deben vivir de merced, sino que deben tener una asignacion con que contar. Yo creo que no hay inconveniente ninguno en adoptar lo que propone el Sr. Ramos Arispe, porque

esto mismo se ha practicado en otras naciones. La Francia ha estado manteniendo hasta ahora á los que emigraron de aquí. Y ¿quiénes eran estos? Los que habian seguido á Napoleon, al que causó las guerras que aniquilaron la Francia y han hecho la infelicidad de la Europa; y sin embargo, Luis XVIII, cuya familia ha debido todas sus desgracias á Napoleon, ¿les ha quitado estas pensiones? De ningun modo. La Inglaterra, á los españoles que emigraron de España en el año 14, ¿no los ha socorrido igualmente? ¿Cómo, pues, podrá creerse que haya nunca de comprometer á la Nacion española el que el Gobierno ampare á esos desgraciados y les proporcione medios para subsistir? Esto repito que es cosa que la han hecho todas las naciones siempre. El general Mina salió de España y se fué á Francia, y á pesar de los motivos que se decia haber ocasionado la emigracion de Mina, se le ha socorrido: y ¿ha sido esto motivo de enemistad entre aquella nacion y la España? No, Señor. Además que no tenemos tanto motivo para complacer á nadie: no estamos á tutela de los otros: estamos en el caso de existir por nosotros mismos, independientes de todos. Así que yo apruebo en un todo esa indicacion. ¿Pues no faltaba más sino que fueran á pedir limosna! Vivirán de la generosidad de los particulares ocho, diez, quince ó veinte; pero la generosidad se cansa, y el resultado seria quedar abandonados luego á la mendicidad. En ninguna parte hay más generosidad que en la Inglaterra, y á pesar de eso, el Gobierno es el que procura la subsistencia de los extranjeros emigrados. No se crea tampoco que esta será una gran carga: vendrán unos pocos italianos; no se vendrá toda aquella Nacion.

El Sr. **RAMOS ARISPE**: Yo solo digo que se autorice al Gobierno para que segun crea necesario socorra á dos clases de personas, á saber: á los Diputados del Parlamento y á los generales del ejército; no porque sea mi intencion la de excluir á todos los demás que vengan, sino porque el Gobierno, en caso de que creyere necesario destinar mayores cantidades, lo dirá á las Córtes; si no, lo hará por sí mismo. Y como no se dará ejemplo de que haya emigrados de ninguna clase que no hayan sido socorridos por algun Gobierno, no debemos pararnos en lo que dirán los malévolos. Los malévolos lo que dicen es que un corto número, una junta de sediciosos son los que dirigen la opinion de las Córtes. Lo que dirán, ya lo están diciendo. Nosotros nos hallamos en el caso de hacer con calma y sangre fria aquello que debemos; y para sosegar á los que puedan pensar otra cosa, hay ahí hecha otra indicacion.

El Sr. **LA-SANTA**: Diciendo que se autorice al Gobierno, está dicho todo; y la proposicion no debe limitarse solo á los generales del ejército y á los Diputados, sino que debe extenderse á todas las demás personas que emigrasen de Nápoles, y que quizá tendrán

mayor necesidad de esos auxilios que las dos clases mencionadas; y así, si el Sr. Ramos Arispe no extiende su indicacion, yo lo hago por mi parte para que se socorra á toda clase de personas.»

Admitida á discusion, fué aprobada la indicacion del Sr. Ramos Arispe.

Se leyó en seguida el oficio ó propuesta que se copia, de la Diputacion americana:

«Excmos. Sres.: La Diputacion americana, que suscribe este papel, queriendo dar un testimonio del alto aprecio que los españoles hacen de los hombres que con sus talentos, sus virtudes y sus fuerzas procuran á toda costa la independenciam y libertad legal de sus respectivos países, ha resuelto ceder de sus dietas la cantidad suficiente á formar un sueldo igual al de un Diputado de estas Córtes, y destinarla para la subsistencia decorosa del señor de Concillis, coronel de los ejércitos napolitanos, y respetable miembro del Parlamento constituyente de aquel reino, que una fuerza extranjera acaba de disolver, obligando á dicho señor de Concillis á tomar asilo en territorio español.

La Diputacion americana manifiesta á las Córtes esta su resolucion, á fin de que se sirvan mandar á su Tesorero que haciendo de sus respectivas dietas dicha deduccion, ponga oportuna y puntualmente, por mesadas anticipadas, á disposicion de dicho señor de Concillis, la cantidad correspondiente á las de un Diputado de las Córtes de España. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1821.—Excmos Sres.—Miguel Ramos Arispe.—Joaquin Maniau.—José Domingo Sanchez.—José María Castro.—José María Gutierrez de Teran.—Pablo de La-Llave.—Ignacio de Mora.—José Joaquin de Ayestaran.—Joaquin Medina.—José María Couto.—José María Moreno.—Juan de Dios Cañedo.—Félix Quio y Tehuanhuey.—Bernardino Amati.—Juan Nepomuceno de San Juan.—Francisco Fagoaga.—Manuel de Cortazar.—José Mariano Michelena.—Magariños.—Andrés Sabariego.—O'Daly.—Juan Freire.—José María Montoya.—Eusebio María Canabal.—Sandino.—Nicolás Fernandez de Piérola.—Miguel de Lastarria.—Exmos. Sres. Secretarios de las Córtes.»

Habiendo manifestado el Sr. Conde de *Toreno* que no parecia decoroso el que las Córtes tomasen resolucion sobre este particular, cuando los mismos Sres. Diputados podrian hacerlo por sí, además de que no debia decirse que la Nacion española necesitaba de estos arbitrios para socorrer necesidades tan sagradas, retiraron sus autores la anterior propuesta.

Se levantó la sesion pública, quedando las Córtes en sesion secreta.